



**REPÚBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el núm. TSE-01-0158-2024, que contiene el dispositivo de la sentencia núm. TSE/0328/2024, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024), cuyo dispositivo reproducido textualmente dice:

“EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes de la República, con motivo a la solicitud de impugnación de la Resolución núm. 22-2024, interpuesta en fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024), por la señora Georgina Mendoza Otañez contra la Junta Central Electoral (JCE) y el partido político Fuerza del Pueblo (FP), expide la parte dispositiva de la Sentencia núm. TSE/0328/2024, correspondiente al expediente núm. TSE-01-0158-2024, adoptada con el voto unánime de los jueces que suscriben y en Cámara de Consejo,

DECIDE:

PRIMERO: ACOGE el medio de inadmisión propuesto por la parte impugnada partido político Fuerza del Pueblo (FP), en consecuencia, **DECLARA INADMISIBLE**, por extemporánea la impugnación contra la Resolución núm. 22-2024, emitida por la Junta Central Electoral (JCE) en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), incoado por la ciudadana Georgina Mendoza Otañez contra la Junta Central Electoral (JCE) y el partido político Fuerza del Pueblo (FP), en razón de que la notificación de la resolución se realizó en fecha cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024), mientras que la impugnación se presentó el quince (15) de abril del mismo año, en contravención al plazo dispuesto en los artículos 151 de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral y 176 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.

SEGUNDO: DECLARA las costas de oficio.

TERCERO: DISPONE que la presente Sentencia sea notificada a las partes, vía Secretaría General, y publicada en el Boletín Contencioso Electoral, para los fines correspondientes.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veinte y cinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.”

Firmada por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares; y por Gabriela María Urbáez Antigua, suplente del secretario general. La presente copia es una reproducción fiel y conforme al original que reposa en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmado por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden y por Gabriela María Urbáez Antigua, suplente del secretario general el día, mes y año anteriormente expresados, el cual consta de una (1) página escrita por un solo lado de una hoja. La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta (30) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), año 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

GMUA/jlfa.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General